



DOC	2250050
EXP	0778370

Resolución Sub Gerencial

N° 347-2025- SGDPM /GGDE/MPH

Huacho 28 de abril de 2025

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



VISTO: El expediente N° 0778370 y documento N° 2232703 de fecha 04/04/2025 presentado por RIMAC CIGUEÑA GLORIA CATALINA identificado con DNI N° 15610210, con domicilio fiscal en Calle Atahualpa N° 328 distrito de Huacho, provincia de Huaura, a través del cual solicita el **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su inciso 1.7. Principio de la presunción de la veracidad, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, el artículo 13° del TUO de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N°163-2020-PCM que actualiza y deroga el Decreto Supremo N°46-2017-PCM prescribe "La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. (...)".

Que, la Ordenanza Municipal N°10-2023-MPH, modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaura, para adecuar (...), doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento (...), por el cual se establece el coste por derecho de trámite de transferencia de licencia de funcionamiento (...). Asimismo, se establece los requisitos para una transferencia de licencia de funcionamiento, siendo estos el Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento y copia simple del contrato de transferencia de la licencia de funcionamiento, pag. 95 de la Ordenanza antes descrita.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°014-2024 de fecha 26/11/2024 se aprobó el Reglamento de ROF y Organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura; en merito a ello se procedió con adecuar la nueva estructura organizacional de la entidad; así mismo, el artículo 121 FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES conforme al numeral 15° OTORGAR LICENCIAS PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, así como autorizar la transferencia, cambio de giros y ceses de licencia de funcionamiento, cambio de denominación y fusión por absorción.

Que, mediante Resolución N° 695-2021-SGDP/MPH de fecha 19 de julio de 2021 se otorgó la licencia de funcionamiento N° 2981 de fecha 19/07/2021 a nombre de RIMAC CIGUEÑA GLORIA CATALINA para el desarrollo del giro comercial de VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERIA con un área de 60 m2, en Calle Atahualpa N° 328, distrito de Huacho.

Que, mediante el documento visto, RIMAC CIGUEÑA GLORIA CATALINA solicita transferencia de la licencia de funcionamiento N° 2981 y para lo cual adjunta: Recibo: 001327507 (con Mov. 321, por el monto de S/.28.80 y con fecha 04/04/2025, asimismo adjunta contrato de transferencia de licencia de funcionamiento, suscrito entre RIMAC CIGUEÑA GLORIA CATALINA en calidad de **TRANSFERENTE** y GLORIA EUGENIA LEAÑO RIMAC en calidad de **ADQUIRIENTE**, con RUC 10409030004 a través del cual se transfiere la licencia de funcionamiento N° 328, con el giro comercial de VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERIA



07 MAY 2025

R.S.G N° 347 -2025-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho 28 de abril de 2025

Pag. Dos

en Calle Atahualpa N° 328, distrito de Huacho, de conformidad al artículo 13° del TUO de la Ley N°28976 y a la Ordenanza Municipal N°10-2023-MPH; asimismo, adjunta copia de cartón de la licencia de funcionamiento N° 084 de fecha 03/03/2025 a nombre de RIMAC CIGUENA GLORIA CATALINA.

Que, al revisar todo lo actuado se verifica que el giro autorizado para la TRANSFERENTE será el mismo para la ADQUIRIENTE y la zonificación es la misma. Por lo que este despacho opina que se declare procedente la solicitud de transferencia; la misma que estará sujeta a fiscalización posterior con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de su funcionamiento conforme a Ley.

Estando a los argumentos expuestos, acorde a lo establecido en el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; Los Formatos de Declaración Jurada del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N°014-2024 de fecha 26/11/2024, ROF y Resolución de Alcaldía N° 125-2025-MPH-H de fecha 28.03.2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE, PROCEDENTE LA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA solicitado por Rimac Ciguena Gloria Catalina quien transfiere la **licencia de funcionamiento N°2981** a favor de **GLORIA EUGENIA LEAÑO RIMAC** con el giro comercial de **VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA** en **Calle Atahualpa N° 328**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECÍSESE, que **GLORIA EUGENIA LEAÑO RIMAC** deberá proceder a actualizar el Plan de contingencia y/o cartilla de seguridad según corresponda, el mismo que deberá ser corroborado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28551 - Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia y a la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: PRECÍSESE, que **GLORIA EUGENIA LEAÑO RIMAC** deberá contar con todos los permisos pertinentes para la operatividad de su giro comercial: **VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERIA** bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: PRECÍSESE, que la administrada **GLORIA EUGENIA LEAÑO RIMAC** ha de actuar bajo el Principio de Veracidad, con respecto a los documentos presentados en el presente expediente, caso contrario el presente acto administrativo ha de quedar sin efecto y deberá ejecutarse el procedimiento regular pertinente, bajo responsabilidad solidaria del administrado.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Subgerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, generar la actualización de datos del contribuyente en el sistema Vsigma, de conformidad a sus funciones y normas vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO: ENCARGUESE, a la Subgerencia de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, actuar conforme a sus atribuciones, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, así mismo una vez recepcionado la presente resolución, actuar en conformidad a sus funciones y normas vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGUESE, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.



R.S.G N° 347 -2025-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho 28 de abril de 2025

Pag. Tres

ARTICULO NOVENO: DISPONGASE, que **GLORIA EUGENIA LEAÑO RIMAC**, en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, giro y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato ante la municipalidad, bajo responsabilidad.

ARTICULO DECIMO: DISPONGASE, que **GLORIA EUGENIA LEAÑO RIMAC** deberá colocar en un lugar visible del local comercial el presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTICULO ONCEAVO: ENCARGUESE, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad; a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA


Lic. MARICELA S. L. CAFFERATA DIAZ
SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO y MYPES

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGCyCD/SGGRD
SGFT/OTDYAC
Archivo